

# MFB

# CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**QUE CELEBRAN** 

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

MFB ASESORES CORPORATIVOS S.C.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y, POR LA OTRA PARTE, EL DESPACHO MFB ASESORES CORPORATIVOS S.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO MELGOZA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



# DECLARACIONES

#### I. De "LA UAEH"

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la socledad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;



IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;

- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.
- I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.
- I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.
- I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.
- I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799



# II.- De "LA EMPRESA":

II.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas.

# II.2 Que tiene como objetivo

- Prestar o recibir por cuenta propia o de terceros, toda clase de servicios contables u jurídicos, auditorias tanto fiscal y corporativas, asesorías y consultorías profesionales, sin que se entienda que existe especulación comercial o lucro, en las siguientes áreas:
- Jurídica, fiscal, contable, administrativa financiera, aduanera en todas sus ramas, ya sea civil, mercantil, corporativa, laboral, fiscal, contable, aduanal, penal, agraria, marítima, administrativa, bancaria, de propiedad industrial e intelectual y de inversiones extranjeras, así como de sistemas, manejo de todo tipo de acciones, inclusive de adquisiciones de empresas; así como la asesoría y prestación de servicios en las áreas comerciales, de administración en general y organización corporativa;
- -Prestar servicios profesionales de asesoramiento, resolución de consultas y orientación de toda clase de asuntos (notariales), jurídicos y- administrativos-obtención, así como la tramitación y obtención de toda clase de documentos públicos o privados, a particulares, empresas y unidades económicas y dependencias e instituciones oficiales o privadas nacionales extranjeras; así como toda clase N personas físicas o morales.
- -Prestar servicios profesionales de patrocinio y gestión ante particulares, empresas, dependencias e instituciones oficiales o privadas en las diversas ramas jurídicas y administrativas, así como hacer todo tipo de gestiones y trámites administrativo en las distintas dependencias ya sean Municipales, Estatales o Federales, tales como ante los diversos Registros Públicos de la Propiedad, y del Comercio y ante las oficinas de catastro ' y oficinas recaudadoras.
- -La redacción y celebración de contratos, convenio y realización de actos y operaciones en las diversas ramas jurídicas notariales y administrativas necesarias para su obieto social.
- -Otorgar los actos jurídicos materiales, celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean necesarios realizar su objeto social.
- II.3 Que el Mtro. Armando Melgoza Rivera, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con Escritura Pública número7,817, de fecha 21 de enero del año 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público Titular número 142 con residencia en Tlalnepantla de Baz en el Estado de México.

HAR



II.4 Que señala c<del>o</del>mo su domicilio legal el ubicado en Calle Descartes # 60 sexto piso Colonia Anzures, Miguel Hidalgo Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. 5 Cuenta con RFC MAC110125QSA,

#### III .- De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

- 1. "LA UAEH", se compromete a:
  - a. Designar a un Coordinador Administrativo de la Estancia de Experiencia Profesional en la que se encuentra inscrito el estudiante.
  - b. Designar al Profesor responsable de asesorar al estudiante durante la elaboración de sus prácticas profesionales.
  - c. Proponer a los estudiantes, para realizar sus prácticas profesionales en "LA EMPRESA".
  - d. Asegurarse de que el estudiante conoce y cumplirá con las políticas internas de "LA EMPRESA".

# 2. "LA EMPRESA" se compromete a:

- Designar a un Coordinador Administrativo de Estancias y/o Prácticas Profesionales por parte de "LA EMPRESA".
- b. Designar al Supervisor del estudiante durante su formación profesional.

- c. Facilitar los recursos necesarios al estudiante para la realización de sus prácticas profesionales.
- d. Recibir a los alumnos designados y darles la inducción debida para el desarrollo de su Estancia Profesional, incluyendo una inducción a toda "LA EMPRESA" y una específica para el área en donde realizarán las actividades correspondientes a su formación profesional.
- e. Ofrecer cursos, diplomados y/o talleres especializados en comercio exterior a docentes y alumnos de "LA UAEH."
- Poner a disposición de docentes y alumnos revistas especializadas en comercialización.



### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

"LA UAEH" y "LA EMPRESA," se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por "LAS PARTES" y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES".

# **CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:**

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

#### QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "LA EMPRESA" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por "LA UAEH": Dra. Amada Hidalgo Gallardo, Jefa del área académica de Comercio Exterior.
- b) Por "LA EMPRESA": Mtro. Armando Melgoza Rivera, Apoderado Legal





#### SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren "LAS PARTES".
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

# SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

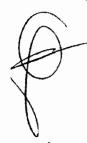
\*LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de "LAS PARTES".

# OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:**

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.



# **DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:**

Las condiciones financieras serán acordadas por "LAS PARTES" para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:**

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de **dos años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

# DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente convenio, deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

# DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA







# CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "LA UAEH" POR "LA EMPRESA" MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA MTRO ARMADO MELGOZA RIVERA RECTOR APODERADO LEGAL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN SECRETARIO GENERAL TESTIGO MTRO JESÚS IBARRA ZAMUDIO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

9

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y EL DESPACHO MFB ASESORES CORPORATIVOS S.C. "LA EMPRESA" EVENTO CELEBRADO EL DÍA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.